



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE ALTO DEL CARMEN

DECRETO ECONÓMICO N° 24-2020.

Alto del Carmen, 01 de julio de 2.020.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.241, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de junio de 2.020, que modifica la Ley N° 18.287, que Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.

Que, el Artículo único de la referida ley, dispone: "Introdúcense en el artículo 18 de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, las siguientes modificaciones: 1. Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual cuarto a ser inciso sexto: "Cualquiera de las partes podrá solicitar para sí una forma de notificación electrónica, la que el tribunal podrá aceptar si cuenta con los medios idóneos para ello y si, en su opinión, resulta suficientemente eficaz y no causa indefensión. La notificación se entenderá practicada a partir del momento mismo del envío. Cuando esta forma de notificación sea aceptada por el tribunal, será válida para todas las resoluciones dictadas durante el proceso, con excepción de las notificaciones previstas en el inciso primero del artículo 8 y en el inciso segundo del presente artículo. Los Juzgados de Policía Local deberán publicar en el sitio de internet de la municipalidad correspondiente y en un lugar visible del oficio del tribunal las cuentas de correo electrónico u otras cuentas o dominios específicos de medios tecnológicos de los que se valdrán para practicar las notificaciones electrónicas, además de individualizarlos en las resoluciones que se pronuncien sobre las propuestas que se le formulen conforme a lo dispuesto en el inciso anterior." 2. Agrégase el siguiente inciso final, nuevo: "Para los efectos de la notificación electrónica, el Juzgado de Policía Local deberá haber informado a la Corte de Apelaciones respectiva las cuentas de correo electrónico u otras cuentas o dominios específicos de medios tecnológicos de los que se valdrá para practicar las notificaciones electrónicas."

Que, con el objeto de asegurar el normal funcionamiento de este Juzgado.

Y atendido, lo prescrito en las leyes N°s 15.231, 18.287, 18.695, Código Orgánico de Tribunales y la Constitución Política de la República de Chile.

RESUELVO:

1.- **Publíquese**, a la brevedad posible, en el sitio de internet de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y en un lugar visible de este juzgado la siguiente cuenta de correo electrónico: juzgadoaltodelcarmen@gmail.com, que se valdrá este Tribunal para practicar las notificaciones electrónicas.

2.- **Infórmese** a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, que la cuenta de correo electrónico: juzgadoaltodelcarmen@gmail.com, será la que se valdrá este Tribunal para practicar las notificaciones electrónicas.

Comuníquese lo resuelto a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó- Presidencia y Ministro Visitador, y a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, posteriormente anótese y regístrese en el libro de decretos económicos de este Tribunal y archívese.



HERNÁN ANTONIO HERRERA ARAOS

JUEZ TITULAR

JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE ALTO DEL CARMEN

Distribución:

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó.

Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen..

Archivo